

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA “CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN”, EN LO SUCESIVO LA “CMIC”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. EDUARDO RAMÍREZ LEAL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, Y POR LA OTRA, EL “INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY”, A TRAVÉS DE SU CAMPUS ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO EL “ITESM”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR J. DOLORES TORRES GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINA COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES.

PRIMERO. Dentro del marco del plan estratégico 2020, y como parte del “Modelo Educativo Tec 21”, cuyo objetivo es mejorar la competitividad de los alumnos en su campo profesional a través de potenciar las habilidades de las generaciones actuales para desarrollar las competencias requeridas que los conviertan en los líderes que puedan enfrentar los retos y las oportunidades del siglo XXI.

Dentro de las competencias que se busca desarrollar con el modelo TEC21, se encuentran entre otras, la de liderazgo, emprendimiento e innovación, pensamiento crítico, semestre I, semana i, y/o cualquier otra vinculación académica.

SEGUNDO. Con base en lo anterior, “LAS PARTES” reconocen y acuerdan plenamente que la finalidad del presente convenio es buscar una sinergia orientada a promover el aprendizaje experiencial de los alumnos.

DECLARACIONES.

I. DECLARA EL “ITESM”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

- a. Es una Institución de enseñanza media y superior que no persigue fines de lucro, que es integrante del Sistema Educativo Nacional, constituida conforme las leyes del País, como una Escuela Libre Universitaria con personalidad jurídica propia, reconocida por decreto Presidencial de fecha 24 de Julio de 1952, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de septiembre de 1952.
- b. En su carácter de Institución particular, tiene facultad para determinar su estructura, su forma de gobierno, las áreas de sus servicios educativos y de investigación, su organización y políticas académicas, sus sistemas de cuotas y de becas, sus operaciones presupuestales y la realización de cualquier acto jurídico para la consecución de sus fines, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes y reglamentos, tanto de la Federación como de las Entidades Federativas en que opera.
- c. Acredita su existencia, subsistencia y la vigencia de sus estatutos, con escritura número 31,000, de fecha 14 de marzo de 2008, ante el licenciado Fernando Méndez Zorrilla, titular de la notaría número 12 de Monterrey, Estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Estado de Nuevo León, bajo el número 1326, volumen 121. Libro 54, Sección IV Resoluciones y Convenios el día 23 de mayo de 2008.
- d. Tiene como misión formar personas íntegras, éticas, con una visión humanística y competitivas internacionalmente en su campo profesional, que al mismo tiempo sean ciudadanos comprometidos con el desarrollo económico, político, social y cultural de su comunidad y con el uso sostenible de los recursos naturales, asimismo, realizar investigación y extensión relevantes para el desarrollo sostenible del país y llevar a cabo todo acto jurídico para la consecución de sus fines.
- e. Está representado en este acto por J. DOLORES TORRES GARCÍA, quien acredita su personalidad con escritura número 12,064, de fecha 19 de agosto de 2015, ante el licenciado Patricio E. Chapa González, titular de la notaría número 46 de Monterrey, Estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Estado de Nuevo León, bajo el número 1851, volumen 59, libro 38, sección III Asociaciones Civiles, el día 09 de septiembre de 2015; manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido

revocadas, modificadas, limitadas, ni se han extinguido, por lo que cuenta con facultades suficientes para dar y suscribir el presente contrato.

- f. Para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Carretera Lago de Guadalupe Km 3.5, colonia Margarita Maza de Juárez, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52926, en donde se encuentran las oficinas administrativas del Campus.
- g. El Sistema que constituye el "ITESM", está actualmente estructurado en Cinco Regiones a las que están adscritos diversos campus. Que el Campus Estado de México pertenece a la Región Ciudad de México y que, con relación a dicho Campus, se persigue el objeto de este contrato.
- h. Su representada está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave: ITE 430714 KIO.
- i. Cuenta con la infraestructura y los recursos humanos y materiales para llevar a término los compromisos que corresponden en virtud del actual instrumento.

II. DECLARA "LA CMIC", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

- a. Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus Estatutos y sus Reglamentos, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 03 de junio de 1968.
- b. Su objeto es, entre otros: representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta para el estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción; colaborar con todo tipo de autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos y privados en la realización de actividades de beneficio social que directa o indirectamente impacten favorablemente en la Industria de la Construcción.
- c. Su representante el Ing. Eduardo Ramírez Leal, suscribe el presente Convenio en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, acreditando sus facultades de conformidad con la escritura número 3,014, de fecha 11 de abril de 2018, ante el Licenciado Modesto Barragán Romero, titular de la Notaría Pública número 135 de Zitácuaro, Estado de Michoacán según declara, y que las facultades con las que comparece a la celebración del presente convenio no le han sido revocadas, modificadas, limitadas ni se han extinguido, así como que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto.
- d. Tiene una infraestructura de 44 Delegaciones, como punto de apoyo en toda la República Mexicana.
- e. Cuenta con instituciones conexas, entre las que se encuentran: la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. (FIC), el Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C. (ITC), así como su área de Capacitación.
- f. Señala como domicilio fiscal, legal y convencional, para los efectos de este Convenio, el ubicado en Periférico Sur número 4839, en la colonia Parques del Pedregal, en Tlalpan, C.P. 14010, en la Ciudad de México.
- g. Su representada tiene como clave del Registro Federal de Contribuyentes: CMI970416U95.
- h. Cuenta con la infraestructura, así como recursos materiales y técnicos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente documento.

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

- a. Se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que comparecen a celebrar el presente instrumento. Asimismo, manifiestan bajo protesta de decir verdad lo declarado, por conducto de sus apoderados legales cuyas facultades no han sido revocadas, ni restringidas en forma alguna.
- b. El convenio que otorgan es precisa y exclusivamente, en razón de las declaraciones y condiciones que anteceden, para determinar las obligaciones y los derechos contenidos en él, y que son ajenos a toda relación y vínculo del trabajo.
- c. El presente convenio no se encuentra viciado por error, dolo, lesión, violencia o mala fe, en razón de ser libre y espontánea su voluntad para obligarse en los términos que a continuación se establecen.
- d. En el presente convenio “**LAS PARTES**” conocen el contenido y alcance del mismo y están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

Expuesto lo anterior, las partes convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio de colaboración académica tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que “**LAS PARTES**” lleven a cabo acciones conjuntas tendientes al desarrollo de proyectos y trabajos que promuevan la educación, la cultura y la investigación, con el fin que coadyuven al fortalecimiento de capacidades institucionales, identificando áreas de oportunidad y cooperación, en torno a modelos viables, exitosos y replicables, conforme a los que se establecen en el presente Convenio. No obstante, lo anterior, las actividades específicas se establecerán mediante la suscripción de **CONVENIOS ESPECÍFICOS** firmados por los apoderados legales de cada una de “**LAS PARTES**”, en los cuales se describirán con toda precisión las características determinadas de cada proyecto.

El presente convenio no tiene fines económicos ni lucrativos, solamente académicos, profesionales, de investigación y de difusión de la cultura en las áreas que se convenga.

SEGUNDA. PROGRAMA DE ACTIVIDADES.

Para el cumplimiento de los proyectos o trabajos que se realicen al amparo de este convenio, “**LAS PARTES**” de manera conjunta, definirán los correspondientes programas de actividades, los cuales deberán contener entre otros puntos: Objetivos; calendario de actividades; recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios; lugar en donde se realizarán las actividades; fuente de financiamiento; publicación de resultados; responsables; actividades de evaluación y seguimiento; compromisos específicos en materia de propiedad intelectual; y las demás que acuerden “**LAS PARTES**”.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las acciones enunciadas en la cláusula segunda, “**LAS PARTES**” podrán acordar la suscripción de los convenios específicos que consideren necesarios, y que formarán parte integral del presente Convenio Marco, a fin de dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; los cuales una vez firmados por los representantes de “**LAS PARTES**”, formarán parte del mismo. En cada convenio específico se establecerán cuando menos y según corresponda, los términos, condiciones y especificaciones jurídicas, económicas y técnicas, propiedad industrial, derechos de autor, metodología, programa de cada proyecto, vigencia, costo de los proyectos a realizar y responsables de los mismos, así como la información y documentación necesarias para determinar con exactitud los fines y alcances de cada convenio específico. Entre las cuales se establecen de forma enunciativa, más no limitativa y no de manera obligatoria:

- a) Proyectos de investigación y estudio; estancias de investigación.
- b) Brindar asesoría científico-tecnológica mutua en aspectos relacionados con las áreas de su interés.
- c) Desarrollo de Proyectos.
- d) Fortalecer líneas de investigación de interés para el “**ITESM**” y la “**CMIC**”.
- e) Celebración de ciclos de conferencias, coloquios, seminarios, simposios, talleres, cursos, diplomados y actividades similares, con la participación de la “**CMIC**”.
- f) Ser socio formador en las iniciativas de semana “i” y semestre “i” del “**ITESM**”, con la finalidad promover la formación de talento joven enfocado a las diferentes áreas de interés mutuo.

- g) Presentación de proyectos específicos desarrollados por empresas.
- h) Complementar las capacidades de ambas instituciones mediante el intercambio de experiencias profesionales y de equipos didácticos en actividades académicas y de mutua colaboración, mediante la creación de prácticas profesionales con el fin de que ciertos alumnos seleccionados por la “CMIC” complementen su formación universitaria con una formación en campo o de manera práctica.
- i) Desarrollo de proyectos de fin de carrera sugeridos por la “CMIC” y relacionados al sector de la construcción.
- j) Intercambio de material bibliográfico, audiovisual e informativo.
- k) Edición, coedición y difusión de obras científico-técnicas; publicación de artículos, memorias de eventos, así como de coediciones de interés común.
- l) Detectar áreas de oportunidad de interés mutuo para la realización de investigación, desarrollo de talento y capacitación de recursos humanos.
- m) Las demás que acuerden por escrito “LAS PARTES” en el marco del presente convenio y sean necesarias para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio.

“LAS PARTES” acuerdan que este Convenio de Colaboración será considerado como convenio marco que regirá, en términos generales, a los Convenios Específicos que se celebren, los cuales detallarán el contenido y alcance de cada proyecto individual a desarrollarse.

CUARTA. ASPECTOS FINANCIEROS.

“LAS PARTES” acuerdan que los gastos resultantes de las actividades de colaboración definidas en los programas de actividades o en los convenios específicos, serán sufragados por la parte que los efectúe, a menos que se acuerde por escrito otra modalidad en los documentos respectivos. Consecuentemente, este convenio de colaboración no representa compromiso económico y /o financiero alguno para “LAS PARTES”, ni ejecución de proyecto alguno, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal de ninguna naturaleza.

QUINTA. PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS.

Para la ejecución de lo previsto en este Convenio y en los específicos que llegaran a suscribirse, “LAS PARTES” podrán contar con la colaboración de otros organismos, entidades o instituciones, públicas o privadas, siempre que dicha colaboración se estime de interés para la realización de los fines perseguidos.

SEXTA. RESPONSABLES.

Para el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, “LAS PARTES” se obligan a atender todo lo relacionado con lo que se menciona en la cláusula anterior, así como su suscripción. Designando como responsable a las siguientes personas:

a) Por el “ITESM”:

Nombre completo:	Dra. Marisol Ugalde Monzalvo
Correo electrónico	marisol.ugalde@tec.mx
Teléfono de oficina	55 5864-5622
Cargo	Directora de División.
Dirección	Carretera Lago de Guadalupe Km 3.5, colonia Margarita Maza de Juárez, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52926.

b) Por la “CMIC”

Nombre completo	Arq. Iveth Ordoñez Sánchez
Correo electrónico	iveth.ordonez@me.com
Teléfono oficina	55 54.24.74.00 ext. 7207
Cargo	Comisionada de enlace entre “LA CMIC” y “ITESM”.
Dirección	Periférico Sur número 4839, en la colonia Parques del Pedregal, en Tlalpan, C.P. 14010, en la Ciudad de México.

“LAS PARTES” acuerdan que los responsables nombrados en esta cláusula tendrán la función de realizar las acciones necesarias para facilitar la operación y la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico y, en colaboración con el coordinador que se designe para cada programa o convenio específico, estarán encargados de dar seguimiento a las actividades que ambas partes determinen.

Los responsables no tendrán facultades para acordar o pactar modificación alguna del contenido del presente instrumento. Asimismo, cualquier información, aviso o comunicación relacionada con el cumplimiento de las cláusulas de este convenio, deberá hacerse del conocimiento de los representantes de cada una de **“LAS PARTES”** de este documento.

“LAS PARTES” acuerdan que los responsables designados firmarán como testigos en este convenio, dándose por enterados de su designación y sujetándose a lo establecido en el mismo y en los programas y convenios específicos que en su momento se lleguen a suscribir. Los responsables podrán sustituirse en cualquier momento, siempre y cuando la parte que realice el cambio avise por escrito con 30 (treinta) días de anticipación a la otra parte de esta situación, identificando plenamente a la nueva persona con los mismos datos que se refieren en el inciso A o B de esta cláusula, según corresponda.

SÉPTIMA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

Para dar cumplimiento a cualquier otro objeto materia del presente instrumento de **“LAS PARTES”** establecerán de común acuerdo y por escrito sus compromisos, en los convenios específicos a que hace referencia la cláusula tercera del presente instrumento. Las funciones de los responsables serán las siguientes:

- a) Buscar consenso entre **“LAS PARTES”** a fin de aprobar los acuerdos que se tomen a la luz del presente convenio, tales como el plan de trabajo conjunto para convenio Específico, incluyendo su calendario, metas, lista de participantes y responsables.
- b) Determinar y aprobar los montos de las aportaciones que se comprometen a contribuir cada una de **“LAS PARTES”** en los Convenios Específicos que se suscriban. En el caso que intervengan otras Dependencias o Entidades del **“ITESM”** en la realización de los referidos convenios, serán los titulares de estas los encargados de aprobar las aportaciones económicas que se requieran. Por lo que hace a **“e3@”**, cualquier aportación requerirá de la aprobación previa y por escrito de la misma, por las personas que se encuentren facultadas para ello.
- c) En su caso, fijar los porcentajes de participación de los beneficios de cada una de **“LAS PARTES”** para cada proyecto determinado, mismos que se regularán en los Convenios Específicos que se celebren.
- d) Normar las relaciones derivadas del presente convenio entre el **“ITESM”** y la **“CMIC”**, definiendo como punto de contacto con quien se ejecutarán y coordinarán las actividades relacionadas a las personas que se designen en cada Convenio Específico.
- e) Coordinar la elaboración y firma de los Convenios Específicos emanados del presente instrumento.
- f) Las demás que acuerden por escrito **“LAS PARTES”**.

OCTAVA. COMISIÓN TÉCNICA.

Para la debida ejecución del objeto del presente convenio, **“LAS PARTES”** integrarán una Comisión Técnica formada por los responsables señalados en la cláusula SEXTA del presente instrumento jurídico, cuyas atribuciones serán de manera enunciativa, más no limitativa:

- a) Determinar y aprobar por mutuo acuerdo las acciones que deberán llevarse a cabo.
- b) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos derivados del presente Convenio de Colaboración.
- c) Dar seguimiento a los convenios específicos y evaluar sus resultados.
- d) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

NOVENA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **“LAS PARTES”**; por lo que las relaciones laborales, ya sean de naturaleza individual o colectiva, se mantendrán en todos los casos entre la parte

contratante y sus respectivo personal, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en el lugar o lugares donde se deba desarrollar el objeto del presente convenio y/o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, solidario ni tampoco intermediario con respecto a su personal. **"LAS PARTES"** se liberan de toda responsabilidad laboral, ya sea de naturaleza individual o colectiva, fiscal, de seguridad social, administrativa, penal y de cualquier otra naturaleza jurídica que al respecto pudiera existir.

En consecuencia, cada una de **"LAS PARTES"** asumen totalmente las obligaciones de las relaciones laborales con sus trabajadores, entre ellas, el pago de salario, el pago de las cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, la retención y entero del impuesto sobre la renta, así como el otorgamiento de las prestaciones a que tengan derecho los trabajadores a su servicio.

Por lo tanto, **"LAS PARTES"** se liberan de cualquier tipo de responsabilidad y se obligan a responder por cualquier demanda o reclamación que se promueva en su contra, así como a pagar todos los gastos y honorarios en que, por estos conceptos y por cualquier otro, pudiese incurrir con motivo o como consecuencia del ejercicio de la acción legal de que se trate y, en general, de las que por su naturaleza sean a su cargo.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor. Particularmente por la suspensión de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

Si el evento de fuerza mayor perdurara por un plazo mayor al de 30 (treinta) días naturales, **"LAS PARTES"** podrán acordar la terminación del respectivo Convenio específico sin responsabilidad para ninguna de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen en regular en el Convenio Específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales, proyectos de investigación, estudios, publicaciones o, en general, las conclusiones que alcancen como resultado de las actividades que conjuntamente desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos realizados en el marco de este Convenio.

En cualquier caso, la propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de las actividades que conforman el alcance de este convenio.

"LAS PARTES" convienen que el presente Convenio, bajo ningún título ni circunstancia les cede, transfiere y/u otorga licencia alguna, o algún tipo de derecho ni total ni parcialmente, respecto de la Propiedad Intelectual de la contraparte, al tanto que dicha información es y será propiedad exclusiva de la Parte que la emita.

Para efectos del presente Convenio, la Propiedad Intelectual incluye todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por **"LAS PARTES"**, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.

DÉCIMA SEGUNDA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Cada una de “LAS PARTES” se obliga a no modificar, divulgar y/o revelar, bajo ninguna circunstancia y en ningún tiempo, a ninguna persona física o moral que, de forma enunciativa más no limitativa, pueden ser:

1. Programas académicos de su contraparte
2. Investigaciones científicas y desarrollos tecnológicos a los que tuviere acceso o conocimiento por cualquier razón, vía o método, ya sea directa o indirectamente;

Asimismo, cada una de “LAS PARTES” se obliga a no usar, reproducir, modificar, copiar, duplicar, disponer y/o compartir todo o partes de los materiales didácticos, temarios, investigaciones científicas y/o desarrollos tecnológicos utilizados o desarrollados por su contraparte, y/o cualquier otro tipo de documento que constituyan los secretos industriales establecidos en los artículos 82, 83, 84, 85, 86, 86 BIS, 86 BIS I, y sus demás relativos, de la Ley de la Propiedad Industrial, a no ser que cuente con autorización expresa y por escrito de ésta, debido a que se encuentran protegidos por las leyes sobre la propiedad industrial e intelectual, convenciones y tratados internacionales sobre la materia.

Cada una de “LAS PARTES” y/o las personas que participan en representación del mismo, ya sea directa o indirectamente, reconocen que son propiedad exclusiva de su contraparte, todos los documentos e información que se les proporcione con motivo del presente convenio o en conexión con sus servicios (la información confidencial), por lo que se obliga a conservarlos en buen estado y a entregarlos a su contraparte en el momento en que ésta lo requiera por escrito, o bien al terminarse el presente convenio por los motivos que fueren.

Cada una de “LAS PARTES” se obliga a no divulgar la información confidencial, ni los aspectos especiales de su contraparte y a no proporcionar a terceras personas, verbalmente o por escrito, directa o indirectamente, información alguna sobre los sistemas o actividades de cualquier clase que se observen en el desarrollo del proyecto, o en relación de su contraparte, con quien tenga relaciones en cualquier tipo de actividad, entre los que se mencionan de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

1. Elaboración de proyectos y de todo tipo de documentos.
2. Recopilación de datos, información, procesos, fórmulas, marcas, patentes y demás documentos de la propiedad industrial, o todo lo identificado como información confidencial.

“LAS PARTES” acuerdan, que la obligación de protección de la información confidencial subsistirá a la terminación del presente Convenio y hasta por un periodo de 1 año contado a partir de la fecha de terminación del mismo.

“LAS PARTES” se obligan a vincular a su personal que participe en el desarrollo de los Convenios Específicos, a la obligación de confidencialidad que se establece en esta cláusula, en los mismos términos, firmando con ellos una carta de confidencialidad, toda vez que la información revelada es clasificada y en caso de ser expuesta al público significa una ventaja económica frente a sus competidores.

DÉCIMA TERCERA. AVISO DE PRIVACIDAD.

“LAS PARTES” se comprometen a cumplir las disposiciones establecidas en los artículos 15, 16, 17, 18 y 37 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento.

Por lo anterior, se establece expresamente que “LAS PARTES” únicamente tratarán los datos conforme a las instrucciones que mutuamente se indiquen y no los aplicarán o utilizarán con fin distinto al que figura en lo pactado entre “LAS PARTES”, ni los transferirán a otras personas ni siquiera para su conservación, salvo en el caso de que el responsable de la información así lo determine o cuando así lo requiera la autoridad competente.

Ambas partes se comprometen a adoptar e implementar las medidas de seguridad administrativa, técnica y física suficientes y necesarias para cumplir con la obligación de protección de datos personales.

Una vez cumplida la finalidad del presente instrumento, y cuando ya no sean necesarios los datos que fueron proporcionados, serán suprimidos o devueltos a su titular, al igual que cualquier soporte o documentos en que

conste algún dato personal objeto del tratamiento. No procederá la supresión de los datos personales cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso se deberán devolver los mismos a su titular, quien garantizará su conservación.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.

Este instrumento tendrá vigencia por **3 años**, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, en caso de que **"LAS PARTES"** deseen seguir colaborando conjuntamente será necesaria la suscripción de un nuevo convenio.

Si durante el primer año de vigencia del presente convenio no se celebran contratos y/o convenios específicos, se dará por terminado automáticamente el presente instrumento jurídico sin ninguna responsabilidad para **"LAS PARTES"**; ello, sin perjuicio de las obligaciones que deriven de éste o de los convenios específicos celebrados dentro de su alcance y que deban mantenerse vigentes, tales como los de confidencialidad y cualquier otro que convengan **"LAS PARTES"**.

Este Convenio constituye el acuerdo íntegro habido entre **"LAS PARTES"** en relación con la materia del mismo, y sustituye a todas las negociaciones, acuerdos y/o convenios orales y/o escritos llevados a cabo previa o simultáneamente a su firma.

La nulidad, invalidez, ilegalidad o cualquier vicio en cualquiera de las disposiciones del presente Convenio, sólo afectará a dicha disposición, y por lo tanto no afectará a las demás disposiciones aquí pactadas, las cuales conservarán su fuerza obligatoria.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificatorio respectivo y sea notificado a la contraparte al menos con 30 días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, sin ningún tipo de responsabilidad, siempre que se lleve a cabo mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con (30) treinta días naturales de anticipación. En tal caso, ambas Partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio y sus convenios específicos, deberán ser concluidas en los términos pactados en dichos convenios.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA RESCISIÓN.

En el caso de incumplimiento por cualquiera de **"LAS PARTES"** a las cláusulas establecidas en el presente instrumento, se le dará un plazo máximo de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que la otra Parte requiera por escrito la subsanación de la misma, para que le dé cumplimiento. De lo contrario, la Parte afectada por el incumplimiento tendrá derecho a exigir el cumplimiento forzoso o la rescisión, según convenga a sus intereses.

En el supuesto mencionado en el párrafo anterior, si la Parte afectada optare por la rescisión, tendrá como única obligación el dar aviso por escrito a la contraparte con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que operará la rescisión, sin necesidad de que medie declaración judicial alguna en el que se especifiquen las causas o motivos que den lugar a la rescisión. Ésta última, a su vez, contará con un plazo de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación, para exponer lo que a su derecho convenga, respecto de la causal que motive la rescisión o del incumplimiento de sus obligaciones. Si transcurrido dicho plazo la contraparte no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por ésta, la Parte afectada estima que las mismas no son satisfactorias, surtirán sus efectos plenamente la rescisión.

En los casos antes mencionados, el "ITESM" y la "CMIC" se obligan a devolverse los expedientes y documentos que hayan recibido para el cumplimiento de sus obligaciones, en el estado en que les fueron entregados.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS.

"LAS PARTES" manifiestan y se obligan a no ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones contenidos en el presente instrumento jurídico, sin previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

En los casos en que, para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, la "CMIC", proponga bajo un esquema viable a la posibilidad de dar cumplimiento bajo el concepto de ceder total o parcialmente cualesquiera derechos y/u obligaciones derivadas del presente convenio, al resto de empresas filiales en México de la "CMIC", así lo notificará por escrito al "ITESM", con un plan de trabajo redactando, en caso de aceptación por el "ITESM", se suscribirán los documentos con este esquema de aceptación por "LAS PARTES".

DÉCIMA NOVENA. DEL RECONOCIMIENTO.

El presente convenio constituye todo lo acordado entre "LAS PARTES" en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo.

VIGÉSIMA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan que es su voluntad la celebración del presente convenio, el cual se encuentra libre de dolo, error, mala fe, lesión, violencia, y/o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiere invalidarlo en el presente o en el futuro.

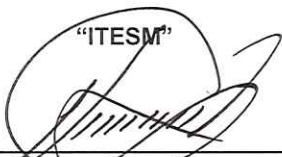
VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula sexta del presente convenio.

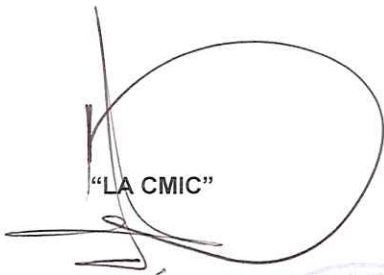
VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.

En el supuesto de que la controversia subsista, "LAS PARTES" convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de las leyes y a los tribunales competentes en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, renunciando al fuero que por su actual o futuro domicilio o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 29 DE ENERO DE 2019.



Lic. J. Dolores Torres García.
Apoderado Legal.



Ing. Eduardo Ramírez Leal.
Presidente del Consejo Directivo.

RESPONSABLES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE COLABORACIÓN Y TESTIGOS



Dra. Marisol Ugalde Monzalvo.
Directora de División.
Escuela de Arquitectura, Arte y Diseño.



Ing. Sergio Macuil Robles.
Coordinador Nacional de Enlace con Instituciones
Educativas.



Dr. Andrés David García García.
Director de División de la Escuela de Ingeniería y
Ciencias en CEM.

TESTIGO



Arq. Iveth Ordoñez Sánchez
Comisionada de enlace entre
"CMIC" e "ITESM".



Dra. Erandi Jiménez Jacques.
Directora de Departamento de Arquitectura, Región
México.

"LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA "CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN", LA "CMIC", REPRESENTADA POR EL ING. EDUARDO RAMÍREZ LEAL, Y EL "INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY", A TRAVÉS DE SU CAMPUS ESTADO DE MÉXICO, EL "ITESM", REPRESENTADO POR J. DOLORES TORRES GARCÍA, DEBIDAMENTE FIRMADO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PÁGINAS EL DÍA 29 DE ENERO DE 2019".